

Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDA
Radicado: 680014003001-2022-00083-00
Demandante: BANCOLOMBIA SA NIT 890.903.938-8
Apoderado: DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS
Demandados: ICMACOL SAS NIT. 900.649.120-7
NELSON SOTO DELGADO C.C. 5.726.845
DIANA CAROLINA SOTO GAMBOA C.C. 1.098.671.449

Al despacho del señor Juez hoy, informando que la parte actora solicita corrección mandamiento de pago. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001**

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

La parte actora mediante escrito solicita sea corregido el numeral primero del mandamiento de pago de fecha 3 de marzo del presente año, respecto al número del pagaré por valor de \$2.364.489, en el sentido que el número corresponde es al Pagaré No 900087739 y no 900087738.

Atendiendo lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P. nos señala: “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.” Como quiera que se incurrió en error al momento de indicar el número del pagaré 900087738 por valor de \$2.364.489 cuando el número correcto del pagaré corresponde a 900087739.

Así las cosas y ante el yerro en que se incurrió y como quiera que las únicas providencias que atan al Juez y a las partes a una decisión con sello de cosa Juzgada, son las sentencias, el Juzgado procederá a corregir el defecto anotado.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el numeral 1.- del auto de mandamiento de pago de fecha tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022), el cual quedará de la siguiente manera:

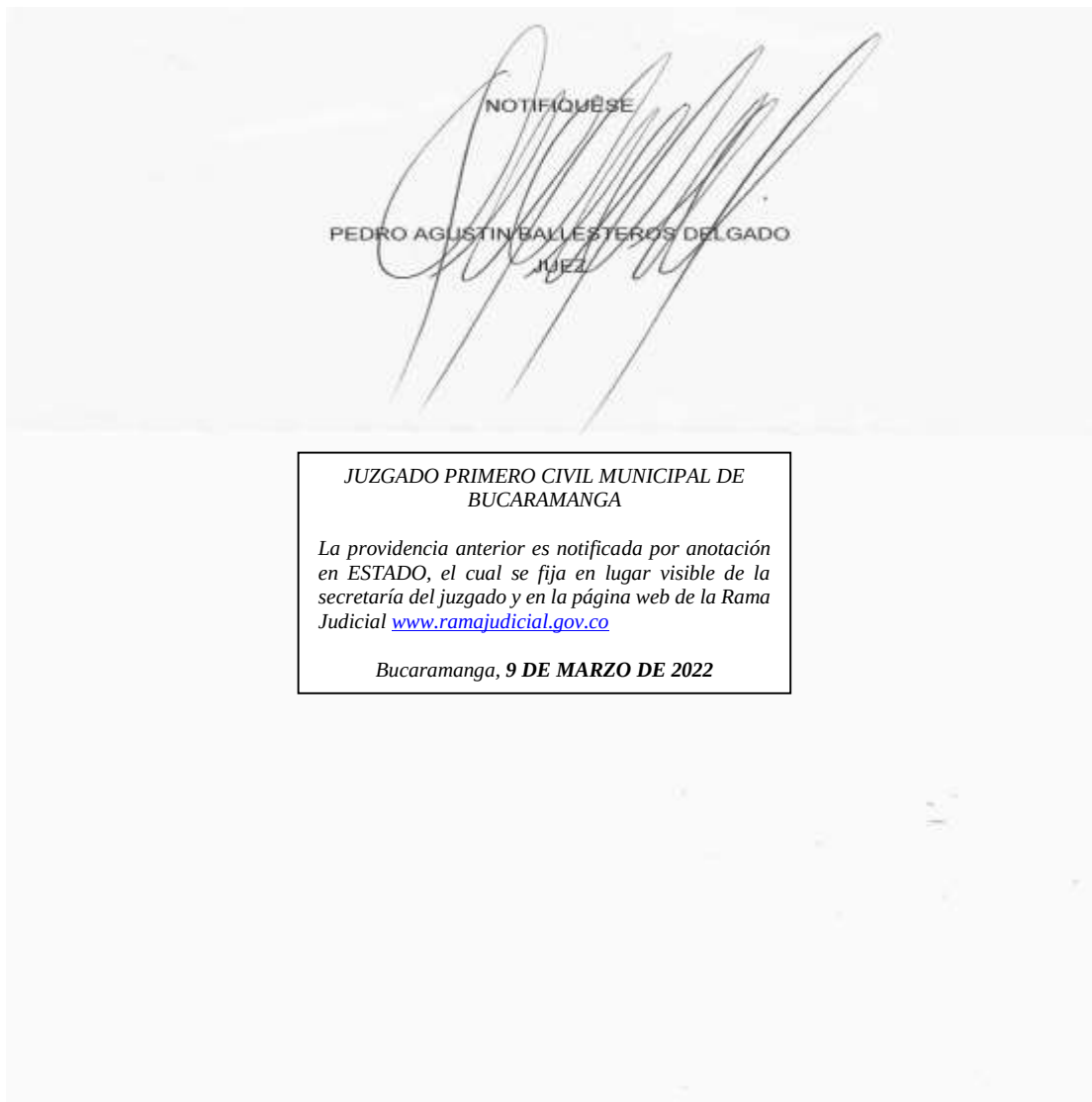
1.- Librar mandamiento de pago (Mínima) a favor de BANCOLOMBIA SA, contra ICMACOL SAS, NELSON SOTO DELGADO Y DIANA CAROLINA SOTO GAMBOA, por las siguientes sumas:

(...)

PAGARÉ 900087739

e.- DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$2.364.489) por saldo de capital insoluto.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada junto con el del mandamiento de pago de fecha tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la
secretaría del juzgado y en la página web de la Rama
Judicial www.ramajudicial.gov.co*

Bucaramanga, 9 DE MARZO DE 2022